

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 325

TEGUCIGALPA: 3 DE MARZO DE 1909

NUMERO 3.246

SUMARIO

MEMORIA presentada al Congreso Nacional Legislativo por el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, General don Miguel Oquell Bustillo.

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa un parentesco—Se dispensa un parentesco—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se autoriza la erogación de \$ 25.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se asigna un sobresueldo.

AVISOS.

MEMORIA

presentada al Congreso Nacional Legislativo por el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, General don Miguel Oquell Bustillo—1906-1908.

(Concluye)

EXPORTACIÓN

Es difícil poder llevar con exactitud la estadística de la exportación, debido á que los exportadores consignan en las pólizas los precios que quieren fijar á las mercaderías, por no haber una disposición penal que los obligue á hacer una declaración más ó menos exacta, así como respecto del precio, cantidad y peso de los artículos libres de derechos fiscales. Conviene fijar preferente atención al trámite de las pólizas de exportación, á fin de subsanar el inconveniente expresado, pues de lo contrario aparecerá siempre un dato estadístico muy inferior á nuestra importación, que será apreciado en el exterior desfavorablemente para nuestra verdadera producción económica.

Creo que con el proyecto que oportunamente os presentará, por mi medio, el Presidente de la República, relativo á la reforma de algunos artículos del Reglamento de Gobierno y Policía de los Puertos, se conseguirá, en parte, corregir las irregularidades indicadas.

La exportación ascendió en el año primero á que se refiere esta Memoria, á \$ 4.680.022.55, y en el 2º á \$ 4.585.157.69, así:

	1er. año económico	2º año económico
Amapala.....	\$ 1 671.386.70	\$ 1.558.352.41
Puerto Cortés ..	1.278 723 17	1 402 909 78
La Ceiba.....	1.223 902.48	1.044 359 20
Trujillo	188 257.40	294 248 37
Roatán	151.485.80	202 642 93
Tegucigalpa....	8 600 00	
Comayagua.....	11.075.00	3 040.00
El Paraíso.....	17.025.00	
Choluteca	27.955.00	43 175.00
Valle.....	700.00	4.440 00
La Paz.....	80.00	
Gracias.....	38.932.00	4 350.00
Intibucá.....	23 900.00	9.000.00
Copán.....	13.350.00	540.00
Ocotepaque.....	24.050 00	17.450.00
Santa Bárbara.....		250.00
Suma.....	\$ 4 680.022 55	\$ 4.585 157.69

Principales artículos de exportación:

	1er. año económico	2º año económico
	VI. en plata	VI. en plata
Animales: ganado vacuno, mular, caballar, pieles, etc.....	\$ 504 359 42	\$ 492.966.37
Vegetales: bananos, cocos, café, maderas de construcción, ebanistería, tinforería, tabaco, zarzaparrilla, hule, etc.....	2.566 669.36	2.026.052.63
Minerales: broza, clavaro, oro y plata en barras, sal de comer, etc.....	1.596.486.77	1 447.250.52
Manufacturados: sombreros de junco y de palma, jarcias, lazos de mezcal, etc..	10 307 00	18 788 17
Suma.....	\$ 4.680.022.55	\$ 4.585 157.6

Resumen de exportación por países de destino:

	1er. año económico	2º año económico
	Plata	Plata
Estados Unidos.....	\$ 4 204 543.15	\$ 3 978.379.65
Alemania.....	118 038 32	225.401.29
Inglaterra.....	22.352 50	80.225.75
Francia.....		4.652.40
Bélice.....	27.795.87	62.601.15
México.....		3 700.00
Cuba.....	129.910.00	30 240.00
Guatemala.....	150.959 00	30.799 25
El Salvador.....	22.676.71	135 998 00
Nicaragua.....	3.452.20	4.724.25
Costa-Ricá.....	295.00	8.335.95
Suma.....	\$ 4 680 022 55	\$ 4.585 157 69

Comparando con las importaciones de los mismos años, que fuerón de..... \$ 5.245.958.02 \$ 7.075.084.00

Resulta una diferencia en contra de la exportación, de..... \$ 565.935.47 \$ 2 486 926.91

Esta diferencia no es exacta, pues como antes he expresado, los exportadores manifiestan sus artículos á precios más bajos que los que positivamente tienen, ó embarcan mayor cantidad, que la manifestada; resultando, en consecuencia, incompletos los datos que se registran en la Estadística Comercial. Según éstos, nuestras importaciones y exportaciones mayores se hacen con los Estados Unidos, principalmente la exportación de fruta por la Costa Norte y de minerales por el puerto de Amapala. El Ministerio, deseando obtener informes más exactos (sobre esta sección de la Estadística Comercial), los solicitó del Consulado General Americano, según las facturas de las exportaciones á los Estados Unidos en los años civiles de 1906 á 1908, en cuyo período se registran las siguientes cantidades, que he creído conveniente consignar como por vía de información:

	1906 Oro	1907 Oro	1908 Oro
Puerto Cortés.....	\$ 1.850.000.00	\$ 11.31.436.00	\$ 1.230.015.00
La Ceiba.....	893.000.00	1.220.000.00	1.030.000.00
Amapala.....	1.102.528.00	723.024.00	700.646.00
Suma.....	\$ 3.845.528.00	\$ 3.254.460.00	\$ 2.939.663.00

Reduciendo á nuestra moneda la suma anterior al cambio que por término medio se mantuvo sobre Nueva York, en los años á que se refiere dicha exportación, se obtienen los valores siguientes:

	1906	1907	1908
Exportación.....	\$ 8.652.514%	\$ 8.136.150.00	\$ 7 349.157%

El Director General de Rentas, en su informe del 2º año económico, llama la atención acerca de la conveniencia de gravar otros productos que se exportan en considerable cantidad, con pingües utilidades, tales como el coco, el que ha llegado á venderse hasta \$ 50.00 el millar. De los datos recogidos por dicho funcionario, resulta que lo menos que se exporta de este fruto anualmente, cuando es buena la demanda, es la cantidad de nueve millones, representando un valor de \$ 450.000.00, que con un impuesto de exportación de \$ 3.00 por millar, que no es mucho, aumentaría los ingresos en \$ 27.000.00 al año. Cuando se discuta el Presupuesto, si el Congreso Nacional creyese conveniente establecer el impuesto expresado,

puede tomar como base el término medio de la producción á que me he referido, pues en el 1er. año económico ascendió la exportación á 4.361.014 cocos y en el 2º á 4.173.909, con un valor en plata de..... \$ 145.954.09 y \$ 189.665.57, respectivamente.

* *

En los informes de la Oficina de la Centralización de Cuentas del primero y segundo año fiscal y en el de la Dirección General de Rentas, correspondiente á este último año, así como en los respectivos cuadros anexos, encontraréis los detalles relacionados con cada uno de los puntos que comprende esta Memoria y que he expuesto anteriormente.

Anexo á esta Memoria se encuentra el informe y cuadros A y B, que dan á conocer los trabajos practicados por el Tribunal de Cuentas, durante el 2º año económico.

También aparece anexo el índice de los decretos y acuerdos emitidos por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, durante el bienio de que os doy cuenta. Podréis observar que algunos de los decretos y acuerdos se refieren al reconocimiento de créditos anteriores á la presente Administración, entre éstos os acompaño el que se relaciona con el crédito de la casa de los señores J. Rössner & Cº por la suma de \$ 171.942.41 oro americano, procedente de la Administración del General don Manuel Bonilla; á concesiones otorgadas para la libre introducción de mercaderías, maquinarias, herramientas, etc., en casos de utilidad pública ó interés general; á reglamentar la recaudación de impuestos; á celebrar contratos para el surtimiento de aguardiente; á reformar algunas leyes administrativas, tales como la Agraria y la de Contrabando y Defraudaciones Fiscales; á la aprobación de medidas y remedios de terrenos; á la compra-venta y reparación de edificios, y al nombramiento y remoción de empleados, así como á las erogaciones necesarias para el buen servicio en el Ramo de Hacienda.

* * *

Me permito recomendaros, señores Diputados, el estudio detenido de varios proyectos de ley que el Ejecutivo os presentará. Algunos de éstos tienen por objeto favorecer á las clases pobres, con la baja de artículos de uso común, como lo son las telas de algodón, y para conseguir ese objeto se propone reducir en un 20 p. S los derechos de importación de aquéllas.

Otro de los asuntos de importancia, es la reforma de la actual Tarifa Aduanera, que por su deficiencia ocasiona constantes dificultades á los Administradores de Aduanas y al comercio. Y por último, nuestro actual sistema de Renta de Aguardiente y Lácores está reclamando urgente-

mente que se organice, si no en mejores condiciones, á la altura en que se encuentra en nuestras Repúblicas hermanas del Istmo.

Al poner en vuestro conocimiento y decisión la labor en el Ramo de que os he dado cuenta, el Ejecutivo espera tranquilo vuestro ilustrado y justiciero fallo, porque tiene la convicción de que todos sus actos han tenido por norma la ley y la conveniencia pública. Para concluir, permitidme que os haga presente los votos más sinceros por que vuestros trabajos tengan el mejor éxito para nuestra Patria.

Señores Diputados:

MIGUEL OQUELF BUSTILLO.

Tegucigalpa, Enero de 1909.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 27 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José Angel Zapata y María de Jesús del mismo apellido, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 27 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Aguilar y Angelina G. Aguilera, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa: 27 de enero de 1909.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Adnor Evi Dixon y Elen Elizabeth Dixon, vecinos de Guanaja, departamento de las Islas de la Bahía, el parentesco de cuarto grado de consan-

guinidad que les obsta para contraer matrimonio civil. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa: 27 de enero de 1909.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á José Angel Zapata y María del mismo apellido, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, el parentesco de cuarto grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 27 de enero de 1909.

Habiendo declarado el Tribunal Superior de Cuentas al señor don Manuel M. Calderón, solvente con la Hacienda Pública en su carácter de Director de la Tipografía y Encuadernación Nacionales, por los fondos que como tal manejó durante el año económico de 1907 á 1908, y con derecho al medio sueldo de ley como gasto en la rendición de sus cuentas, el Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague al señor Calderón la suma de cien pesos, á que asciende el medio sueldo que le corresponde; y

2º—Que esta erogación se impute á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 25.00

Tegucigalpa: 27 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinticinco pesos que se pagarán al señor Gobernador Político del departamento de Olancho, valor de cinco libros en blanco que necesita para el servicio de su oficina. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 27 de enero de 1909.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el señor Coronel don Juan María Cuéllar, actual Gobernador Político del departamento de Colón, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitirle su renuncia del cargo que desempeña, rindiéndole las gracias por sus importantes servicios; y

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al señor General don Manuel Rivas G.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa: 28 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta pesos que se pagarán al señor Gobernador de La Mosquitia, suma que suministró para su manutención á dos reos de Iriona, procesados por delitos militares. Dicha erogación se imputará á la partida 8ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 28 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cien pesos que se pagarán á la Municipalidad de Santa Ana de Yusguare, departamento de Choluteca, suma con que el Gobierno le ayuda para la reparación del cabildo de aquel pueblo. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 29 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor don Clemente Alvarado Inspector del mineral de El Porvenir, departamento de Valle; en sustitución de don Félix Espinal, á quien se le admite su renuncia, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 29 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Lucio Perdomo y Rosa Mercado, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se asigna un sobresueldo

Tegucigalpa: 30 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar el sobresueldo de treinta pesos mensuales al médico de la Policía y Penitenciaría de esta capital señor don Francisco Guillén; debiendo imputarse la erogación á la partida única, sección Policía de Tegucigalpa y Comayagüela, capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

AVISOS

TESTIMONIO

Escritura de donación entre vivos otorgada por Manneta Borjas á favor de Trinidad Carias Flores ante el Notario Público Licenciado don José María Gálvez.

“En Tegucigalpa, á los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos nueve.—Ante mí, José María Gálvez, Abogado y Notario Público, de este domicilio, comparecieron las señoras Manuela Borjas y Trinidad Carias Flores, mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y vecinas de esta capital, asegurando hallarse en el goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dijeron:—Primero: la señora Borjas declara: que es dueña de una casa situada en el barrio de “La Fuente,” de esta ciudad, “Calle de Morazan,” cubierta de tejas, paredes de estacón, mide siete varas de frente por cuatro y media de fondo y está ubicada en un solar cuya medida es de ocho varas y media de Sur á Norte y once varas de Oriente á Poniente; siendo sus límites: al Norte, casa y solar de los herederos de Paula Carias; al Sur, solar de Tomasa Reina; al Oeste, mediando calle, casa de Juana Lanza de Matamoros; y al Este, solar de las señoras Espinosa. Dichos inmuebles los adquirió por donación que de ellos le hizo la señora María Pfo. Borjas, el año de mil ochocientos sesenta y dos, de cuya donación no conserva escritura alguna.—Segundo: que hace donación pura, perfecta, incondicional é irrevocable á favor de la señora Trinidad Carias Flores, aquí presente, de la casa anteriormente descrita, la que estima en la suma de trescientos pesos. En

consecuencia, se desapodera, quita y aparta del dominio, posesión y demás derechos que tenía en el inmueble donado y los trasfiere, gratuitamente, á la señora Carias, con todos sus usos, servidumbres y anexidades, sujetándose á la evicción.—Tercero: la señora Trinidad Carias Flores acepta la donación á que se contrae la escritura. Así lo otorgan, siendo testigos los señores Pedro Emilio Pavón, estudiante, y don Trinidad S. Matamoros, telegrafista, los dos mayores de edad y de este vecindario. Y enterados del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican, y no sabiendo firmar la donante, hizo á sus ruegos el primero de los testigos. De todo lo cual, de conocer á las otorgantes y testigos, doy fe.—Trinidad Carias Flores.—P. E. Pavón.—Trinidad S. Matamoros.—(Sello).—José María Gálvez.”

Y á requerimiento de la donataria, libro, sello y firmo esta primera copia en un sello hábil con un timbre de á peso, en la misma fecha y lugar de su otorgamiento, quedando su original con el que concuerda bajo el número noveno de mi Protocolo corriente y anotada esta saca.

(Sello) — JOSE M^o GALVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el doce del corriente mes, á las dos de la tarde, ha presentado don Víctor Chinchilla, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, la primera copia de una escritura de compraventa otorgada en el Cantón de Veracruz, de la ciudad de Ocotepeque, el veintiséis de diciembre de mil novecientos siete, ante el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, don Benito Chinchilla, por la cual los señores don Tranquilino Aldana, agricultor, y doña Atanasia Villeda, de oficios domésticos, ambos mayores de edad y de este vecindario, venden al presentante un terreno como de una manzana de extensión, situado en el mismo Cantón, cercado de zanjo, madera y brótón, sin cultivo, lindante: por el Oriente y Norte, con propiedades de don Víctor Chinchilla; por el Poniente, con camino real que conduce á Esquipulas; y por el Sur, con propiedad de doña Dolores Umaña. Los señores Aldana y Villeda adquirieron dicho terreno, el primero, por compra á Eleuterio Ramírez, y la segunda, por herencia de su finado padre don Crescencio Villeda. Y no habiendo título inscrito, de conformidad con el artículo 2322 del Código Civil, se hace saber al público para los efectos de ley. —Ocotepeque: 13 de febrero de 1909.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Ocotepeque, hace saber: que el doce del corriente mes, á la una y media de la tarde, el señor don Víctor Chinchilla, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, ha presentado la primera copia de una escritura de compraventa otorgada en esta ciudad, el día veintiocho de octubre de mil novecientos siete, ante el Juez de Paz de lo Criminal don Ramón Coto, por la cual don Antonio Aguilar, mayor de edad, casado y de este vecindario, vende al presentante un terreno de pasto artificial, como de manzana y media de extensión, situado en el Cantón de Veracruz, de esta jurisdicción, cercado de piedra, zanjo y brótón, dentro del cual hay unas paredes viejas de adobes, y linda: por el Oriente, con terreno de don Víctor Chinchilla; por el Norte, con terreno del primer compareciente; por el Poniente, con el río Lempa, camino real de por medio; y por el Sur, con arada de Tranquilino Aldana: que de una parte de este terreno le otorgaron escritura los señores Eustaquio, Apolonio, Juana y Francisca Coto, el día veinticinco de julio de mil no-

vecientos cuatro, ante el Juez de Paz de lo Civil don Gertrudis Umaña, cuyo documento se tuvo á la vista. Y no habiendo título inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se publica el presente aviso para los efectos de ley.—Ocoatepeque: 13 de febrero de 1909.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Juan de la Rosa Centeno ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Cedros, el cinco de septiembre del corriente año, ante el Juez de Paz J. Pío Hernández, por la cual José María Trejo vende al presentante y á José Antonio Centeno, Aurelio Velásquez y Ramón Estrada, una acción de terreno en una quinta parte de caballería, medida antigua, en el sitio conocido con el nombre de Quebrachos, comprendida en el título del Valle de Siria, que linda: al Norte, con las caídas del sitio de Tepale; al Sur, con el río de Las Playas; al Oriente, hacienda que fué de Fermín Figueroa; y al Poniente, la hacienda de El Guayabo, en la cual se encuentra un caserío que lleva el mismo nombre. El precio de la venta es de sesenta pesos, tocándole al comprador el derecho de ocho pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 30 de diciembre de 1908.

2

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que ayer, á las nueve y media a. m., ha presentado don José Antonio Centeno, para su inscripción, la primera copia de dos escrituras otorgadas en Cedros, el cinco de septiembre del corriente año, ante el Juez de Paz J. Pío Hernández, por la cual José María Trejo vende al presentante y á doña Aurelia Velásquez una acción de terreno en el sitio de Quebrachos, comprendida en el sitio de Siria, cuyos límites son: al Norte, con las caídas del sitio de Tepale; al Sur, con el río de Las Playas; al Oriente, hacienda que fué de Fermín Figueroa; y al Poniente, la hacienda de El Guayabo, en la cual se encuentra un caserío que lleva el mismo nombre. El precio de la venta es de sesenta pesos, tocándole al señor Centeno el valor de veinte pesos y al señor Velásquez el de diez pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1908.

2

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que Juan de la Rosa Centeno ha presentado ayer, para su inscripción, el documento que solicita se le inscriba, otorgado en Cedros el veintiséis de febrero de mil novecientos seis, ante el Juez de Paz de lo Criminal Juan Torres, por la cual Narcisca Estrada y de Velásquez vende al presentante, en noventa y cinco pesos, una acción de terreno denominado Guayabillas y El Escano, que se halla proindiviso con otros dueños, y linda: por el Norte, terreno de El Guayabo; por el Sur, terreno de El Escano, lo mismo que por el Este y Oeste. El Escano linda: por el Norte, con terreno de Guayabillas, mediando la quebrada de El Escano; por el Sur, con el río Playas; por el Oriente, con terreno de Quebrachos; y por el Poniente, con terreno de Miguel Vega y Japalito. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1908.

2

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Secretario en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el 11 del mes en curso se presentó á su Despacho don John E. Foster, denunciando una zona mineral de trescientas hectáreas, en el lugar denominado "Cerro de San Jerónimo," jurisdicción de Reitoca, en este departamento, dentro de los límites siguientes: al Norte, con el cerro de "El Patrijal;" al Oriente, con el cerro de "El Verdugo;" al Sur, con la cuesta de "El Tabaco;" y al Poniente, con el cerro de "El Tabanco."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 16 de febrero de 1909.

3-18

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace constar: que en esta fecha ha presentado á su Despacho el señor don Apolonio Lanza una solicitud denunciando una zona mineral de cien hectáreas de extensión, en el lugar denominado "El Mogote," jurisdicción municipal del pueblo de Moroceli, en el departamento de El Paraíso, con el nombre de La Trinidad, cuyos límites son: al Norte, la Loma del Retiro de la Cuesta de Juan Coyol; al Sur, la Quebrada Grande que baja de la montaña del Mogote; al Este, el Picacho del Mogote; y al Oeste, el cerro llamado El Ocotal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 10 de febrero de 1909.

3

M. B. ROSALES.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil de este departamento, hace saber: que este Juzgado, con fecha once del corriente mes, ha señalado la audiencia del sábado trece de marzo próximo, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes siguientes: una casa situada en "El Portillo del Ocoate," construcción de bahareque, cubierta de teja, paredes de estacón, de nueve varas de largo por siete de ancho, con su correspondiente cocina; cubierta de teja, paredes de estacón, con dos corredores la casa, uno al Poniente y el otro al Sur, en un terreno como de una manzana de extensión, y limitada: al Norte, con terreno de los Dávila; al Sur, con terreno de Juana Valladares; al Oriente, con terreno de los mismos Dávila; y al Poniente, con terreno de Alejandro y Juan Francisco Flores, camino de por medio, valorada en doscientos cincuenta pesos.—Otra posesión denominada "El Jicaro" y "El Buey Muerto," cercada en parte, por el Poniente, con alambre, y con madera menuda por el Oriente y el Sur, siendo, por el Norte, con piedra. En dicha posesión hay edificada una ranchita, de paredes de estacón, cubierta de teja, que mide, más ó menos, seis varas de largo por cinco de ancho; teniendo, además, dos orillas sembradas de huate y otra de maicillo, y la parte central cubierta de pasto natural. Dicho inmueble está limitado: al Norte, con posesión de Gabino Antonio López y la quebrada de "El Buey Muerto;" al Este, con posesión de Coronado Ortega; al Sur, con la quebrada que desemboca en la poza del Remolino, quebrada que media entre la posesión descrita y la de don Agapito Moncada; y al Oeste, con posesión de Gabino Antonio López y la carretera del Sur: este inmueble se halla ubicado en la aldea de Jácaleapa.—Otra posesión situada en "Las Lajas," jurisdicción de Yaguacire, acotada con cerca natural y en parte con cerca de madera, limitada: al Norte, con posesiones de Camilo y Trinidad Matamoros y el "Barranco de las Lajas;" al Este, camino real que conduce á Santa Ana; al Sur, quebrada del "Ojo de Agua" y posesión de Nazario Avila; y por el Oeste, camino

real que conduce á Ojojona y posesiones de Luisa Dávila. Dichas posesiones están valoradas: la primera en cien pesos y la otra, ó sea la de "Las Lajas," en ciento cincuenta pesos. Dichos bienes pertenecen á los señores Juan Francisco y Alejandro Flores, vecinos de esta ciudad, con residencia en la aldea de Yaguacire, y se rematarán para el pago de doscientos treinta y siete pesos setenta centavos, el interés legal de dicha cantidad desde el trece de diciembre de mil novecientos siete, que adeudan al señor don Santos Obando, en su carácter de fiador de aquéllos, y las costas de la ejecución. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del valor por que han sido tasados dichos bienes.—Tegucigalpa: 15 de febrero de 1909.

9-6

GONZALO S. SEQUEIROS, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Adolfo Funes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este municipio, denunciando como baldío un terreno llamado "Aguacatales," compuesto de quinientas manzanas, propias para la agricultura y la crianza de ganado, y cuyos límites son: al Norte, Cuchilla del Balsamo; al Sur, "Cerro del Filo del Zapotal;" al Este, montaña nacional virgen; y al Oeste, "Filo del Cerro Garrafón." Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: enero 22 de 1909.

30-5

GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar: que en esta fecha se ha presentado el señor Ladislao Fajardo, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Potrerillos, en este departamento, denunciando como baldío un terreno llamado "La Sirena," compuesto de cincuenta hectáreas, poco más ó menos. El terreno es propio para la ganadería, y limita: al Norte, con el río Ulla; al Sur y Oeste, con terrenos nacionales; y al Este, con ejidos de Potrerillos, quebrada de Piedra de Afilar de por medio. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: enero 20 de 1909.

30-13

GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Alonso J. Meza, mayor de edad, agricultor, soltero y vecino de El Paraíso, en este departamento, se ha presentado denunciando como baldío el terreno llamado "Quebrada del Cabro," compuesto de una caballería, poco más ó menos. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, Quebrada del Cabro; al Sur, terreno medido á Ventura Galván; al Este, propiedad de Eduardo Dox; y al Oeste, montaña nacional. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: febrero 3 de 1909.

30-23

GREGORIO DE LEÓN.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42